

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor juez, informando que, dentro del término de traslado de las actualizaciones del crédito presentadas por la parte demandante, las mismas no fueron objetadas.

Por otra parte, conforme a lo ordenado en el **auto 1236 de septiembre 07 de 2023**, de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$2.105.000. Sírvase proveer.

<b>Agencias en Derecho única Instancia 23-00030-00</b>	\$780.000
<b>Agencias en Derecho única Instancia 23-00151-00</b>	\$1.325.000
sin más gastos comprobados	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.105.000</b>

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 27 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, octubre 27 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL –  
COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1  
DEMANDADO: ELCY PINILLOS DE ALEGRIA c.c. 31.371.554  
ELFA SANCHEZ c.c. 31.217.131  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00151-00 acumulado al 2023-00030-00

AUTO No. 1497

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, en el cual una vez verificadas las liquidaciones de los créditos que se cobran en el proceso objeto de estudio, presentadas por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fueron objetadas y las mismas se encuentran ajustada a derecho. Liquidaciones realizadas al 11-09-2023, visibles a PDF 28 y 29 del expediente electrónico.

Igualmente, se procederá a aprobarse la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** las liquidaciones de los créditos presentadas por la parte demandante, por encontrarlas ajustadas a derecho, liquidaciones realizadas al 11-09-2023, visibles a PDF 28 y 29, expediente digital, las cuales arrojaron los siguientes valores:

**23-00030-00 – PAGARÉ NO. 3074**

- a.) Por concepto de la suma de dinero relativa a capital, que se adeuda y se encuentra sin serle satisfecha a mi poderdante: .....\$10'974.925.
- b.) Por concepto de los intereses moratorios generados por esta suma de dinero relativa a capital; calculados a la tasa del interés mensual máximo y fluctuante fijado por la Superintendencia Financiera; y calculados desde que la anterior suma de dinero relativa a capital, se hizo legalmente exigible (o sea desde el día 5 del mes de marzo de 2.022), y hasta la fecha de presentación de la presente liquidación al despacho judicial de conocimiento de la demanda que nos ocupa:.....\$4'609.468.
- TOTAL DE:.....\$15'584.393.

**23-00151-00 – LETRA DE CAMBIO NO. 0015**

a.) Por concepto de la suma de dinero relativa a capital, que se adeuda y se encuentra sin serle satisfecha a mi poderdante: .....\$20'000.000.

b.) Por concepto de los intereses moratorios generados por esta suma de dinero relativa a capital; calculados a la tasa del interés mensual máximo y fluctuante fijado por la Superintendencia Financiera; y calculados desde que la anterior suma de dinero relativa a capital, se hizo legalmente exigible (o sea desde el día 31 del mes de julio de 2.022), y hasta la fecha de presentación de la presente liquidación al despacho judicial de conocimiento de la demanda que nos ocupa:.....\$6'480.760.

TOTAL DE:.....\$26'480.760.

**2.-REQUERIR** a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta, es decir, siempre teniendo como punto de partida la última liquidación aprobada.

**3.- IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

<b>Agencias en Derecho única Instancia 23-00030-00</b>	\$780.000
<b>Agencias en Derecho única Instancia 23-00151-00</b>	\$1.325.000
sin más gastos comprobados	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.105.000</b>

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae570f9ebd50bd922ba0389e8dbf78db0f1e4655c10a3db4359efeb39f0660f**

Documento generado en 27/10/2023 04:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>